

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

23 JUL 10 14:43

EXP. V 278/2012
AGUSTÍN PEÑA GARCÍA
VS

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

RECEBIDO
QUINTA SALA UNITARIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

LICS. JAVIER FRIAS VAZQUEZ Y YESICA GPE. JI,EMEZ PAREDES, Apoderados del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, carácter que acreditamos con las copias debidamente certificadas de la Escritura Pública 14,725, pasada ante la Fe del Notario Público Número 1, Guillermo Rentería Gil, la cual se anexa al presente con copia simple para cotejo y se me devuelva la original, señalando como forma de notificación únicamente el correo electrónico juridicolaboral2022@hotmail.com, con el debido respeto comparecemos y:

EXPONEMOS:

Que con fecha 1 de junio de 2022, se dictó por esa Sala Unitaria la Sentencia Interlocutoria de Liquidación de Sentencia de la que se advierte que la autoridad demanda debe cubrir al actor la cantidad de **\$966,911.55 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 55/100 M.N.)**, habiéndose ordenado que a dicha cantidad se le deberían descontar los impuestos de ley (ISR), así como la retención correspondiente a las prestaciones sociales (Pensiones del Estado), resultando una cantidad neta de **\$575,241.26 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)**. Por lo que para dar cumplimiento al requerimiento que se nos hizo de dar cumplimiento a la sentencia definitiva, nos permitimos exhibir el cheque nominativo número **0005033**, de la Institución de Crédito SANTANDER, a nombre del actor **AGUSTÍN PEÑA GARCÍA** y por la cantidad antes referida, solicitando que se nos tenga por cumplida la misma.

Solicitando que al momento que sea entregado el cheque antes descrito se firme por parte del actor la Póliza que también se anexa al presente y se nos devuelva la misma toda vez que es muy necesaria para agregarla a la Cuenta Pública del Municipio.

En mérito de lo antes expuesto, de esa Quinta Sala

P E D I M O S:

PRIMERO.- Se nos reconozca la personalidad con la que comparecemos y por señalada forma de notificación.

SEGUNDO.- Se nos tenga por cumplida la sentencia y en su oportunidad se archive el presente expediente como asunto totalmente terminado.

TERCERO.- Se nos devuelva la certificación del Poder que se anexa, así como la Póliza correspondiente.

CUARTO.- Se de vista al actor respecto del cumplimiento de la sentencia.

Atentamente.
Guadalajara, Jalisco, 10 de julio de 2023.

LIC. JAVIER FRIAS VAZQUEZ



LIC. YESICA GPE. JIMENEZ PAREDES

